

## 8 Hacia el Cumplimiento con el CDB: reflexiones y recomendaciones

Hoy en día, en sus relaciones con los legisladores nacionales, los pueblos indígenas del alto Caura enfrentan una situación de que “si no me agarra el chingo me agarra el sin nariz” Por una parte, las organizaciones conservacionistas nacionales cuestionan la capacidad de los pueblos indígenas para administrar el área sosteniblemente y señalan la necesidad de cambios en sus estrategias económicas y prácticas, que según sus alegatos, perjudican ciertas especies o ecosistemas. Por otra parte, las instituciones de desarrollo nacional cuestionan la idoneidad de conceder propiedad colectiva a los pueblos indígenas fundamentándose en el hecho de que se trata de extensiones de tierras muy extensas para muy pocas personas. En pocas palabras, de una u otra manera están condenados: o la sub-explotan o la sobre-explotan!

Es conclusión de este estudio, que los usos actuales y los proyectados para el alto Caura por los pueblos indígenas, basados principalmente en el uso consuetudinario y normados por las prácticas tradicionales, sí son compatibles tanto con las “exigencias de utilización sostenible” como con la “conservación”. La presión de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales es mínima y éstos han manifestado su interés para colaborar en la administración de las áreas protegidas que han sido establecidas en sus territorios por decreto.

Más aún, es obvio que las comunidades han sentado un precedente hacia el logro de la administración de los recursos naturales en el área, su defensa contra las amenazas externas, la consolidación de su propia capacidad administrativa y la adopción de nuevas medidas para moderar las presiones que sus propias economías ejercen sobre los ecosistemas locales. Siendo así, el Estado venezolano tiene la obligación de proteger y promover estos usos y prácticas tradicionales en conformidad con el Artículo 10(c) del Convenio de Diversidad Biológica. Incluso, la nueva Constitución, la ley de demarcación de los hábitats indígenas y el Convenio 169, proporcionan la base legal para alcanzar estos objetivos dentro de la jurisprudencia nacional.

Por tanto, se requieren dar los siguientes pasos para que estas leyes sean efectivas:

- ❑ La Comisión Nacional para la Demarcación de los Hábitats y Tierras de los Pueblos Indígena debe anunciar que ha aprobado la solicitud de tierras de los Ye'kwana y Sanema del alto Caura; y ésta ser formalmente ratificada por el Ministerio del Ambiente.
- ❑ El Ministerio del Ambiente debe aprobar a su vez esta solicitud de hábitats y enviarlo a la Procuraduría General de la República para la emisión del título colectivo.
- ❑ Este título debe ser emitido a nombre del Öyaamö, la asamblea conformada por los líderes de las comunidades sanema y ye'kwana a nivel de la cuenca, para tener las tierras bajo custodia en beneficio de todas las comunidades indígenas del alto Caura.
- ❑ En conformidad con la ley, el título de la propiedad debe ser inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible.
- ❑ El título así emitido debe ser registrado en el catastro nacional de tierras.
- ❑ Deben darse los pasos para el desarrollo conjunto de los planes de co-administración correspondientes a las tres áreas protegidas en el Alto Caura, específicamente el Parque Nacional Jaua-Sarisariñama y los Monumentos Nacionales de Serranía de Maigualida y Cerro Ichún-Guanacoco.

- ❑ Los Decretos que establecen la Reserva Forestal “El Caura” y la Zona Protectora Sur del Estado de Bolívar deben ser modificados para excluir el alto Caura de sus jurisdicciones.
- ❑ El Ministerio de Ambiente e INPARQUES deben brindar su pleno apoyo a Kuyujani y las Comunidades del Caura con la finalidad de consolidar su capacidad para administrar la cuenca del alto Caura en conformidad con la utilización consuetudinaria de los recursos y sus prácticas tradicionales.



Protegiendo y Fomentando el Uso Consuetudinario de  
los Recursos Biológicos en el Alto Caura

Estudio de Caso de la Utilización Consuetudinaria  
de los Recursos Biológicos en Conformidad con  
las Prácticas Culturales Tradicionales y su Compatibilidad  
con la Conservación y Requerimientos del Uso Sostenible por parte de  
los Ye'kwana y Sanema del alto Río Caura, Venezuela

Forest Peoples Programme  
1c Fosseway Centre, Stratford Road  
Moreton-in-Marsh, GL56 9NQ, Reino Unido  
Tel: +44 (0)1608 652893, fax: +44 (0)1608 652878

email: [info@forestpeoples.org](mailto:info@forestpeoples.org)  
<http://www.forestpeoples.org>